República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	INCUMPLIMIENTO CONTRATO COMPRAVENTA
DEMANDANTE	ADELA CUESTAS DE SANABRIA
DEMANDADA	LUZ STELLA GARCIA GARCÍA
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00131 00
ASUNTO	AUTO INADMITE DEMANDA

Se avoca el conocimiento de la presente actuación, dado el envío a este Despacho por competencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá

Del estudio de la demanda y sus documentales, se advierte:

1º.- Se echa de menos la escritura pública a que se hace referencia en el hecho quinto de la demanda, lo propio que las de los bienes objeto de la permuta. Deben allegarse.

2º. Se hace necesaria la aportación del certificado de libertad del bien matrícula inmobiliaria No. 176 – 90682, que si bien se indica se halla en calificación, no se aporta evidencia de ello, para determinar la situación jurídica actual del mismo.

Dadas las anteriores circunstancias, habrá de inadmitirse la demanda para que se subsane.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda. Corolario de lo anterior la apoderada dispone del término de cinco (5) días para que proceda a las aclaraciones y correcciones del caso si lo considera, so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

SEGUNDO: Es de advertirse que al presentarse la subsanación deberá elaborarse nuevamente la demanda con las correcciones debidas.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la Dra. **MARTHA LUCIA MEDINA CÁRDENAS**, C.C. No. **35.405.815** y T.P. **128.713** en los términos y para los efectos del poder conferido por la demandante.

Notifíquese y cúmplase:

ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:

Blanca Enith Lemus Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b94f878e9b669da1b5c1d52a8fe211719bd5377c21ebfb0e4ae9e105cc73aa**

Documento generado en 12/12/2023 05:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica